



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	: Saneamiento de Titulación por Falsa Tradición
Demandante	: Luis Eduardo López Orozco
Demandado	: Leonilde Marín de Aguirre y/o Herederos Ciertos e Indeterminados
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2019—00080-00
Auto N°	: 256.

Se encuentra en Despacho el presente proceso para lo pertinente.

El **Curador Ad Litem** designado en esta causa, **Dr. Andrés Mauricio Vásquez Castaño**, presentó senda solicitud de aplazamiento de la Inspección Judicial programada para el próximo viernes 27 de agosto de 2021, argumentado que tiene quebrantos de salud que le impiden desplazarse al corregimiento de Padua Herveo Tolima, lugar en donde está ubicado el inmueble a usucapir.

Esta instancia judicial es consciente que solicitudes de este tipo frenan el curso normal del proceso, como también, que las partes ya estaban agendadas para comparecer al referido acto procesal, sin embargo, este Juzgado debe ceder ante la solicitud de aplazamiento incoada por el Curador Ad Litem, a quien se le debe garantizar su participación dentro de la diligencia, pues aquel defiende los intereses de la parte demandada.

Aunado a lo anterior, esta oficina ha sido flexible frente a peticiones como la que aquí nos ocupa, especialmente cuando aquellas se sustentan en dificultades de salud, más aún en el marco de una emergencia sanitaria que aún no se ha superado en su totalidad.

De manera que esta judicial debe no sólo garantizar la intervención de todos los actores a la diligencia, sino lo más importante, privilegiar su condición de seres humanos, la cual se debe imponer frente al trámite procesal, luego, así se afecte el curso normal de la actuación, es menester acceder a la solicitud de aplazamiento esgrimida por el Curador Ad Litem, dado que la misma se soporta en un asunto de fuerza mayor como lo es la enfermedad, empero, —*salvo otro hecho excepcional como este*— no podrá haber otro aplazamiento de esta diligencia.

Por consiguiente, **REPROGRÁMESE** la **INSPECCIÓN JUDICIAL** para el próximo **viernes 10 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 am**. **EFFECTÚENSE** las citaciones de rigor de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el C.G.P. **TÓMESE** atenta nota en la dependencia competente.



**CÚMPLASE,**

**LA JUEZA,**

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

---

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.